



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 698-2011-A-MPSM

Tarapoto /14 de Diciembre del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;**

**VISTO:** el Expediente N° 0102-2011, ingresado el 06 de Diciembre del 2011, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **JESUS MARTIN DIAZ CAM y SONIA FLORES TORRES**, contrajeron matrimonio civil el 27 de Mayo de 1994 en la Municipalidad Provincial de San Martín, Provincia y Departamento de San Martín. Señalan como último domicilio conyugal en el Jirón Leguía N° 1090, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A-MPSM se delega a **PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO**, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 0110-2011-OAJ-MPSM- PSCDU emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 07 de Diciembre del 2011, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 14





Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

de Diciembre del 2011, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** -DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de JESUS MARTIN DIAZ CAM y SONIA FLORES TORRES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



POCC/OPP/MPSM.

C.C.

Expediente..

Interesado.

Archivo

